



www.e-formr.es



C/ Barranquillo de Tenoya, 1 (Las Palmas)
Ramblas Pedro Lezcano, 62 (Telde)
C/ Cerruda, 5 (Vecindario)

Tlfno.: 928 930 808
Tlfno.: 828 600 061
Tlfno.: 928 936 090

**LA PROTECCIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES Y
URBANIZACIONES.**

CARACTERÍSTICAS DE ESTAS ZONAS.

**RONDAS DE VIGILANCIA A PIÉ Y EN VEHÍCULO:
RECORRIDOS Y FRECUENCIAS.**

**PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN: IDENTIFICACIÓN
DE PERSONAS.**

LA PROTECCIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES - I

- La prestación de servicios de seguridad privada en los polígonos industriales y urbanización se encuentran regulados en el artículo 80 del RSP, donde además se explican las características que deben reunir estos para la prestación de los servicios.

LA PROTECCIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES - II

- **Artículo 80: Servicio en polígonos industriales o urbanizaciones.**
 - 1. El servicio de seguridad en vías de uso común pertenecientes a polígonos industriales o urbanizaciones aisladas será prestado por una sola empresa de seguridad y habrá de realizarse, durante el horario nocturno, por medio de dos vigilantes, al menos, debiendo estar conectados entre sí y con la empresa de seguridad por radiocomunicación y disponer de medios de desplazamiento adecuados a la extensión del polígono o urbanización.
 - 2. La prestación del servicio en los polígonos industriales o urbanizaciones habrá de estar autorizada por el Gobernador civil de la provincia, previa comprobación, mediante informe de las unidades competentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de que concurren los siguientes requisitos:

LA PROTECCIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES - III

- a. Que los polígonos o urbanizaciones estén netamente delimitados y separados de los núcleos poblados.
- b. Que no se produzca solución de continuidad, entre distintas partes del polígono o urbanización, por vías de comunicación ajenas a los mismos, o por otros factores. En caso de que exista o se produzca solución de continuidad, cada parte deberá ser considerada un polígono o urbanización autónomo a efectos de aplicación del presente artículo.
- c. Que no se efectúe un uso público de las calles del polígono o urbanización por tráfico o circulación frecuente de vehículos ajenos a los mismos.

LA PROTECCIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES - IV

- d. Que la administración municipal no se haya hecho cargo de la gestión de los elementos comunes y de la prestación de los servicios municipales.
- e. Que el polígono o urbanización cuente con administración específica y global que permita la adopción de decisiones comunes.
- 3. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1, los titulares de los bienes que integren el polígono o urbanización podrán concertar con distintas empresas de seguridad la protección de sus respectivos locales, edificios o instalaciones, pero en este caso los vigilantes de seguridad desempeñarán sus funciones en el Interior de los indicados locales, edificios o instalaciones.

LA PROTECCIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES - V

- 4. Cuando en el cumplimiento de su misión en polígonos industriales o urbanizaciones, y con independencia del ejercicio de la función que les corresponda en el control de accesos, fuese precisa la identificación de alguna persona, los vigilantes la reflejarán en un parte de servicio, que se entregará seguidamente a las dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- En las Comunidades Autónomas con competencias en Seguridad Privada, será el departamento correspondiente de la Policía Autonómica la encargada de realizar los preceptivos informes, al que se refiere el art. 80.2.

LA PROTECCIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES - VI

- De igual forma la exigencia de contratación de los servicios a una sola empresa de seguridad, se refiere a las zonas comunes. Cada propietario podrá contratar individualmente para sus locales respectivos, los servicios de cualquier empresa de seguridad.
- Los servicios mencionados podrán realizarse con arma tal como establece el art. 81.c.4, tras la solicitud de la autorización preceptiva.
- Por otro lado, dependiendo de la actividad económica de las empresas la situación de la misma, así como el número de vigilantes que desarrollen su actividad en dichos polígonos podrán acceder a la creación de un departamento de seguridad, al mando de un director de seguridad en base al art. 112 del RSP.

LA PROTECCIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES - VII

- **Artículo 112: Enumeración de los servicios o sistemas y circunstancias determinantes.**
 - 1. Cuando la naturaleza o importancia de la actividad económica que desarrollan las empresas y entidades privadas, la localización de sus instalaciones, la concentración de sus clientes, el volumen de los fondos o valores que manejen, el valor de los bienes muebles u objetos valiosos que posean, o cualquier otra causa lo hiciesen necesario, el Secretario de Estado de Interior para supuestos supraprovinciales, o los Delegados o Subdelegados del Gobierno, podrán exigir a la empresa o entidad que adopte, conjunta o separadamente, los servicios o sistemas de seguridad siguientes:

LA PROTECCIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES - VIII

- a. Creación del departamento de seguridad.
- b. Establecimiento del servicio de vigilantes de seguridad, con o sin armas a cargo de personal integrado en empresas de seguridad.
- c. Instalación de dispositivos y sistemas de seguridad y protección.
- d. Conexión de los sistemas de seguridad con centrales de alarmas, ajenas o propias, que deberán ajustarse en su funcionamiento a los establecido en los [artículos 46, 48 y 49](#), y reunir los requisitos que se establecen en el apartado 6.2 del [anexo del presente Reglamento](#); no pudiendo prestar servicios a terceros si las empresas o entidades no están habilitadas como empresas de seguridad.

LA PROTECCIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES - IX

- 2. En todo caso deberá existir Departamento de Seguridad cuando concurren las circunstancias de los párrafos b y c del [artículo 96.2 de este Reglamento](#).

CARACTERÍSTICAS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES AISLADAS - I

- Al tratarse de zonas aisladas, separadas en general de los núcleos urbanos, tanto polígonos como urbanizaciones son vulnerables a sufrir la acción delictiva, tanto de bandas organizadas como delincuentes comunes.
- Los polígonos industriales suelen afrontar durante las jornadas habituales de trabajo una intensa actividad laboral y comercial que puede ser aprovechada fácilmente por delincuentes especializados en el hurto de herramientas y mercancías, que aprovechan los descuidos de los trabajadores para cometer sus acciones.

CARACTERÍSTICAS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES AISLADAS - II

- No obstante son los horarios nocturnos y fines de semana cuando más incidencias de delitos contra la propiedad se producen en los polígonos. Concretamente el método más habitual de asalto a las naves e industrias en los polígonos se produce por el método del butrón, (agujero en la pared) además de la práctica de escalos y agujeros en el techo.
- La naturaleza de la actividad industrial de los polígonos hace que el riesgo de incendio sea importante de igual manera. El personal de seguridad debe estar familiarizado con la utilización de los medios de extinción de incendio existente en los polígonos. De igual manera se hace precisa la adopción de medidas conjuntas de prevención de incendio por parte de las juntas de propietarios o departamentos encargados de la seguridad.

CARACTERÍSTICAS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES AISLADAS - III

- En las urbanizaciones aisladas, la incidencia de robos es mayor que la de hurtos. Al tratarse de viviendas unifamiliares y encontrarse aisladas, son fácilmente detectables cuando éstas se encuentran deshabitadas.
- El riesgo de atraco a la vivienda se ha convertido en los últimos tiempos en otra práctica de riesgo en las urbanizaciones. Este tipo de delitos violentos son perpetrados por bandas organizadas. El bien preciado en este tipo de asaltos es la vida de los habitantes de las viviendas que se convierten en las víctimas principales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES AISLADAS - IV

- En ocasiones dado el carácter residencial de las urbanizaciones, no es extraño que se produzcan incidentes entre alguno de sus habitantes. Especial tratamiento merece todas aquellas incidencias relacionadas con agresiones y violencia de género. Ante una situación de este tipo el vigilante lo pondrá en conocimiento de las FFCCS, tan pronto se haya producido, protegiendo a las posibles víctimas de su agresor hasta la llegada de la los agentes.
- De igual forma darán cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad Privada en lo referente a la Represión del tráfico de estupefacientes, en su actividad de seguridad en las urbanizaciones objeto de su protección.

CARACTERÍSTICAS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES AISLADAS - V

- Los vigilantes de seguridad deberán impedir el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el interior de los locales o establecimientos o instalaciones objeto de su vigilancia y protección. Art. 78. RSP.